



21 JUL 2011

ACUERDO N. **279 - 11 - 3**

002265

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE el Director Provincial de Educación Hispana de Imbabura, encargado, en conocimiento de los siguientes documentos: Oficio N. 071-FGE-FPI de 18 de enero de 2011, suscrito por el doctor Giovanni Jiménez Muñoz, Fiscal de Imbabura-Cotacachi, a través del cual remite las copias certificadas de la Instrucción Fiscal N. 185-2010 Juicio Penal N. 3369-2010, iniciado en contra del licenciado **MARCO ANTONIO TAPIA BURGA**, profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, por presunto delito de sometimiento sexual perpetrado en contra de la menor Nataly Lizeth Navas Huertas, de 10 años de edad, alumna del séptimo año de Educación General Básica, que tuvo como antecedente la denuncia presentada ante la Fiscalía de Imbabura-Cotacachi el 13 de septiembre de 2010, por la señora Nelcida Carmelina Huertas de la Cruz, madre y representante legal de la menor antes referida, en la que dice: "...El día 6 de septiembre de 2010, a eso de las 15h00 mi hija Nataly Lizeth Navas Huertas de 10 años de edad, que estudia en la Escuela 'Teniente Hugo Ortiz' de la comunidad La Magnolia, me contó que en horas de la mañana en plena hora de clase su profesor de nombre Marco Tapia, se acercado a su pupitre, le abrazado y metido la mano por debajo de la blusa del uniforme y le ha tocado los senos, luego le ha metido mano por la cadera y le ha tocado la nalga, todo en presencia de sus compañeritos, para luego regresar donde mi hija a decirle en el oído que le da USD 5 para que ella vaya al cuarto a solas con él, mi hija le ha dicho que no y ha salido llorando a pedir ayuda a la señora Miriam Rivera, quien ha ido a reclamarle al profesor, donde mi hija le ha enfrentado al profesor, quien ha negado todo. Dejo en claro que mi hija no es la primera víctima..."; y, Oficio N. 019-GI-2011 de 4 de enero de 2011, suscrito por el doctor Pedro Dávila Guevara, Gobernador de la Provincia de Imbabura, mediante el cual remite el informe preparado por el doctor Silvio Bolaños Navarrete, Asesor Jurídico de esa dependencia, que también dice relación al asunto antes relatado; en mérito de lo anotado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, vigente a esa fecha, considerando que los hechos imputados revisten gravedad, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del licenciado Marco Antonio Tapia Burga, designando para el efecto una subcomisión especial investigadora conformada por los señores: licenciado Marcelo Paucar Garrido, MSc. Manuel Ayala y doctor Juan Cadena, Supervisores Provinciales de Educación,

providencia que fue notificada con Oficio N. 0000333 de 31 de enero de 2011; quienes el 22 de enero de 2011, presentan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de marzo de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al licenciado **MARCO ANTONIO TAPIA BURGA**, profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, y luego del estudio de los documentos, determina, que la falta imputada al encausado se encuentra debidamente probada, en consecuencia es criterio de ese tribunal, que se le debería imponer la sanción de destitución del cargo, en tal virtud, de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y párrafo segundo del numeral 5 del artículo 111, reformado, de su Reglamento, vigente a esa fecha, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento de la instancia superior competente;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; y, Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el siete y catorce de julio de dos mil once, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al licenciado **MARCO ANTONIO TAPIA BURGA**, profesor de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso, en especial las declaraciones rendidas por quienes tuvieron conocimiento de los hechos imputados; pruebas de cargo y descargo; y, deliberaciones pertinentes, previo a resolver considera: que efectivamente el día lunes 6 de septiembre de 2010, a eso de las 10h30 aproximadamente, el licenciado **MARCO ANTONIO TAPIA BURGA**, en circunstancias en que se encontraba cumpliendo sus funciones de profesor, en el antes nombrado plantel, durante la jornada laboral, se acercó al pupitre donde se encontraba la niña Nataly Lizeth Navas Huertas, le abrazó y procedió a introducir su mano debajo de la blusa del uniforme para realizar tocamientos en los senos de la menor, luego incluso metió la mano por la cintura y le tocó sus glúteos, todo esto en presencia de los demás compañeros que se encontraban presentes en el aula de clase, para luego decirle al oído a la alumna que le ofrecía cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, si ella iba a la habitación del profesor que está ubicada en la misma institución, instante en que la menor salió del salón de clases conmovida y llorando en busca de ayuda, acudiendo al domicilio de la señora Miryam Janeth Rivera Buenaño, que se encuentra junto a la Escuela a eso de las 10h30, a quien luego de narrar lo sucedido, le solicitó le acompañe para confrontarle al profesor, pidiendo a su vez la señora Miryam Rivera, la asistencia del señor Roberto Elicio Garzón Morales, vecino del lugar para ir a

reclamarle al profesor, encontrándolo al indiciado en su cuarto, al recriminarle por su accionar, éste únicamente se limitó a negar lo sucedido, pudiendo evidenciar que el docente tenía aliento a licor, producto de haber ingerido bebidas alcohólicas hasta altas horas de la madrugada, como lo señala su compañera profesora Paola del Carmen Luna Orozco, quien al contestar a la primera pregunta del interrogatorio formulado dentro del sumario administrativo, responde que el maestro sí consumió licor con unos amigos; es relevante señalar que este accionar del sumariado no es aislado sino más bien recurrente, ya que no fue Nataly Navas, la única dicente en ser abusada sexualmente el día 6 de septiembre de 2010, como se puede colegir de la versión rendida en la Fiscalía por la menor Ana Lucia Andrade Casatuña, con quien tuvo el mismo comportamiento, al igual que con las niñas Juliana Erazo y Joselin Navas, también compañeras; al respecto la Phsc. Sofía Jhazmín Pasquel Salazar, Psicóloga Infantil y Psicorehabilitadora del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Instituto de la Niñez y la Familia -INFA-, el 16 de febrero de 2011, emite el siguiente informe respecto a la evaluación efectuada el 14 de septiembre de 2010, en la persona de la menor Nataly Lizeth Navas Huertas, que dice: *"...En el momento la niña no desea ir a la escuela con el profesor que le abuso, y presenta estrés postraumático, se muestra ansiosa, pensativa, aferrada a su madre, siente vergüenza por el hecho, y tiene miedo al profesor.//. III. ANAMNESIS PERSONAL. La niña es producto de un embarazo no planificado ni deseado, sin antecedentes patológicos durante la etapa prenatal, nació por parto normal, con peso y talla normal, sin asistencia facultativa parto en casa, en el desarrollo físico motriz de lenguaje, cognitivo se encuentran de acuerdo a la norma. En el momento de la evaluación el área social se muestra afectada. La niña no tenía problemas de depresión ni de ansiedad, ni poseía problemas sociales como hoy los muestra.//. IV. ANAMNESIS FAMILIAR. Nataly proviene de un hogar donde el padre posee instrucción primaria y se ocupa en un aserradero, y posee una relación regular con la niña ya que no pasa todo el tiempo con la familia por el trabajo, la madre posee instrucción primaria y se ocupa en QQDD, posee una buena relación con la niña, Nataly es la cuarta hija de cinco y se lleva bien con los hermanos.//. V. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.- Aplicación de reactivos psicológicos: TEST H T P: Presenta los siguientes resultados: Ansiedad, regresión al pasado, dependencia, sensibilidad, sentido estético, inseguridad, ansiedad, descontento, preocupación, tendencia a comportarse impulsivamente, búsqueda de gratificaciones inmediatas, preocupación por el pasado, pesimismo, desaliento, presencia de conflictos sobre los que se ejerce un excesivo control, sensación de amenazas, tensión interna, limitación en las posibilidades de contactarse con las personas, agresión reprimida, retraimiento, inmadurez emocional.//. TEST PROYECTIVO LUDICO: Muestra ansiedad, temores, abuso sexual.//. VI. PRONOSTICO: Para un adecuado manejo del problema presentado por la niña, ella requiere un tiempo en terapia de aproximadamente 4 a 6 meses de una sesión por semana de acuerdo a la agresión sufrida, la niña de no recibir la terapia podría tener a un futuro conductas sexuales inadecuadas para la edad, miedo excesivo a tener contacto con personas del sexo opuesto, disturbios del sueño, comportamientos regresivos, cambios en los hábitos alimenticios,*



*comportamiento de inseguridad, hipervigilancia, miedos o fobias a extraños, comportamientos agresivos, quejas somáticas sin explicación física, cambios en el rendimiento académico, malas relaciones con los compañeros de clase, depresión con ideas de suicidio, síndrome de estrés postraumático, huidas de casa, promiscuidad en la adolescencia, consumo de sustancias psicoactivas y drogadicción, erotización inadecuada en las relaciones sociales, baja autoestima, muchas de estas consecuencias la niña ya los está presentando al momento de la evaluación.// VII. CONCLUSIONES: Recolectando toda la información sobre la problemática actual de la niña se puede concluir que sufrió abuso sexual de acuerdo a los 2 test proyectivos, y a las secuelas que está presentando.”; en cuanto al agresor el informe psicológico preparado por el doctor Marco Tafur V., también del INFA, en los capítulos de Conclusiones y Recomendaciones expresa: “Se observa rasgos generales de inestabilidad emocional de la personalidad, así como, cambios de estado de ánimo, es inestable, impulsivo y de humor variable, presenta frustración con respecto a la profesión, así también se evidencia conflicto en el área sexual.// Se recomienda terapia Psicológica.”; el encausado, tanto en la versión rendida en la Fiscalía, cuanto en las declaraciones del sumario, niega categóricamente ser el autor del hecho a él imputado; producto del abuso la menor Nataly Lizeth Navas Huertas, se encuentra afectada psicológicamente, a tal punto que sus progenitores tuvieron que cambiarle a la escuela “Márquez de Selva Alegre” ubicada en Chontal Alto. Por lo relatado, el encausado en el desempeño de su función docente, ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de las menores, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contrario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, docentes, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a las alumnas un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; en consecuencia, el procesado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos: 44, 45, 46 numeral 4, 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 132, literales u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; falta sancionada al tenor de lo prescrito en la letra b) del artículo 133, de la Ley ibidem, en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal, por unanimidad, resuelve: “**DESTITUIR** del cargo de profesor de la Escuela Fiscal “Teniente Hugo Ortiz” de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, al licenciado **MARCO ANTONIO TAPIA BURGA.**”; y,*

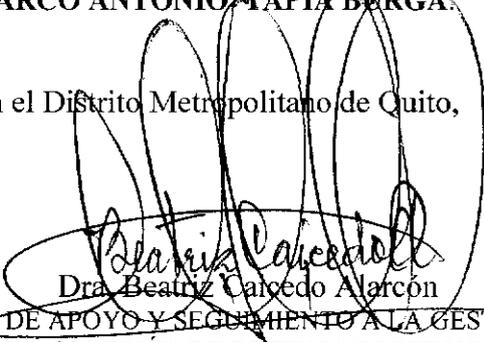
EN uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011,

## A CUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- **DESTITUIR** del cargo de profesor de la Escuela. Fiscal "Teniente Hugo Ortiz" de la comunidad La Magnolia, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, al licenciado **MARCO ANTONIO TAPIA BERGA**.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito,

21 JUL 2011

  
Dra. Beatriz Carcedo Alarcón

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I



- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón del Nivel Central
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación
- c.c. Director Provincial de Educación Hispana de Imbabura
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Imbabura
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Imbabura
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Imbabura
- c.c. Director de la Escuela Fiscal "Teniente Hugo Ortiz"
- c.c. licenciado Marco Antonio Tapia Burga
- c.c. doctor Eduardo Vázquez

  
VCMC.laura